CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

" LABORATORIOS BI-FARMA C.A.".-

Cuantía $ 200.000.oo.-

En la ciudad de Guayaquil,Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de - Octubre de mil novecientos setenta i tres, ante mi,Licenciado Cesário Leonidas Conde Chiriboga, Notario Quinto Suplente del Cantón, que actúa por licencia concedida al Titular doctor Gustavo Falconi Ledesma, comparecieron, los señores don Christian Bjarner Dunn, casado, ejecutivo,por sus propios derechos; don Oscar Bjarner Dunn, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; don Christian Bjarner Elizalde, soltero,Químico Farmaceutico, por sus propios derechos;doña Diana Bjarner Elizalde de González,casada, dedicada a la dirección de su hogar,por sus propios derechos; don Oscar Bjarner Medina, soltero, estudiante,por sus propios derechos; señorita doña Irene Bjarner Medina, soltera, estudiante,por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, con domicilio i residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia i entera libertad i bien instruídos de la naturaleza i resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:- S E Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase usted autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual consten la constitución de la Compañía Anónima y más declaraciones i convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas.-

Lit. e imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

C L A U S U L A P R I M E R A.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituír la Compañía Anónima " Laboratorios Bi-Farma C.A. " las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación ;- (a) Señor Christian Bjarner Dunn, por sus propios derechos,domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana ; (b) Señor Oscar Bjarner Dunn, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; (c) Señor Christian Bjarner Elizalde, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana ; (d) Señora Diana Bjarner Elizalde de González,por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; (e) Señor Oscar Bjarner Medina,por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y ,(f) Señorita Irene Bjarner Medina, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- C L A U S U L A S E G U N D A .- Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos de la Compañía Anónima "Laboratorios Bi-Farma C.A.":- Estatutos de la Compañía - Anónima " Laboratorios Bi-Farma C.A.".- C A P I T U L O P R I M E R O.- Constitución, Denominación, Objeto, Domicilio, Plazo, Capital y Acciones.- A R T I C U L O P R I M E R O.- Con la denominación de " Laboratorios Bi-Farma C.A. se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad

Lit. e imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

ecuatoriana que tiene por objeto la elaboración de productos farmacéuticos, biológicos, cosméticos y de tocador, así como de insecticidas i fungicidas de toda clase, i la distribución i venta de los mismos, así como también la importación i exportación de tales productos, pudiendo importar o negociar las materias primas que se requieran para la elaboración de dichos productos, realizando todos los actos i celebrando todos los contratos directa e indirectamente relacionados con tales fines.- A R T I C U L O S E G U N D O.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias, oficinas, etcétera, en cualquier lugar de la República o fuera de ella, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- A R T I C U L O T E R C E R O.-El plazo de duración de la Compañía es de veinte años,contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General, convocada expresamente para el efecto, con el voto de una mayoría - que representa por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la reunión.- A R T I C U L O C U A R T O.- El capital social de la compañía es de doscientos mil sucres, dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al doscientos inclusive. La Junta General puede en cualquier tiempo autorizar el aumento del capital, cumpliéndose con todas las formalidades le-

03

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

gales requeridas para el efecto. En este último caso, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General - tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer - término a los tenedores de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de - acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción de sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.- A R T I C U L O Q U I N T O.- Las acciones son ordinarias i nominativas, i los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente i del - Gerente General, o de quien haga sus veces. Un título puede representar una o más acciones .Cada acción es - indivisible i en caso de estar totalmente liberadas da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. La acción que no estuviere totalmente liberada - tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado.- A R T I C U L O S E X T O.- Las acciones se transfieren i trasmiten de conformidad con las disposiciones legales. La Compañía considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en - el Libro de Acciones y Accionistas de la misma.-A R T I C U L O S E P T I M O.-En el caso de extravio, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción

Lit. e imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

04

o de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un duplicado o nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- A R T I C U L O O C T A V O.- La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones.- A R T I C U L O N O V E N O.- La Compañía puede adquirir sus propias acciones por resolución de la Junta General, cumpliendose al efecto las disposiciones legales pertinentes.- C A P I T U L O S E G U N D O.-Administración y Representación de la Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O .- La Compañía será dirigida i administrada por la Junta General de Accionistas, el Gerente General, el Presidente i los Gerentes, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la ley i estos Estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- El Presidente i el Gerente General,conjunta o separadamente, son los representantes legales i administrativos de la Compañía en todos sus negocios i operaciones,así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, los cuales actuarán siempre bajo la denominación social i con sujeción a la Ley y a los presentes estatutos.-C A P I T U L O T E R C E R O.- Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.- La Junta General de Accionistas, constituídas con el quórum que señalan estos Estatutos, represente la totalidad de los accionistas, es la más alta autoridad de la compañía i sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General,al Presidente, a los Gerentes

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

y a los demás funcionarios i empleados de la Compañía.

Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, mediante simple carta dirigida en ese sentido al Gerente General o al Presidente de la Compañía, pero los administradores i el Comisario no podrán tener esta representación.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.- La Junta General se reunirá por lo menos una vez al año en el transcurso del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico, y además, se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Toda convocatoria a Junta General la hará el Gerente General o el Presidente, en la forma establecida en la ley. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución de la Junta General acerca de un asunto no determinado en la convocatoria, o - cuando a la Junta respectiva no se hubiere convocado al Comisario según la ley. Sin embargo, la Junta General, podrá constituirse sin necesidad de convocatoria alguna, en cualquier tiempo i en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando esté presente o representado todo el capital social pagado en la forma que la misma ley determinada.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.- La Junta General no podrá instalarse con primera convocatoria si no hay una representación de por lo menos la mitad del capital social pagado. Cuando en virtud de primera convocatoria no se reuniere la representación referida, se hará de -

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

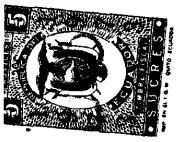

acuerdo con la Ley segunda convocatoria,con ocho días de 05
anticipación por lo menos, debiendo entonces constituirse
la Junta sea cual fuere el número i representación de -
los accionistas que asistan, lo cual así se hará presen-
te en la respectiva convocatoria. En la segunda convoca-
toria no podrá modificarse el objeto de la primera convo-
catoria.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.-
Presidirá la Junta General el Presidente o en su falta -
la persona que designe la Junta. El Gerente General ac-
tuará de Secretario i en caso de faltar este funcionario
ocupará la Secretaría la persona que asimismo designen
los concurrentes. Salvo las excepciones previstas en la
Ley i en los presentes Estatutos, las decisiones de la
Junta General serán tomadas por mayoría de votos del ca-
pital pagado concurrentes a la reunión. Los votos en blan-
co i las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.-Son atribu-
ciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar
Presidente, Gerente General, Gerentes, Comisario Prin-
cipal y Comisario Suplente de la Compañía; b) Aceptar
las excusas o renuncias de los funcionarios indicados en
el literal anterior i removerlos cuando estime conveniente;
c) Fijar la remuneración de los funcionarios de la
Compañía i asignarles gastos de representación; d) Co-
nocer los informes, balances i demás cuentas que se so-
meten a su consideración y aprobarlos u ordenar su rec-
tificación ; e) Ordenar el reparto de utilidades i fi-
jar las cantidades o cuotas para la formación del fondo

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

de reserva de la Compañía o para reservas especiales; f) Reformar los presentes Estatutos; g) Interpretar dichos Estatutos con fuerza obligatoria; h) Conocer i resolver, con las más amplias facultades, cualquier asunto - que le sometan a su consideración los funcionarios de la Compañía o sus accionistas; i) Autorizar la enajenación y el gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar todo contrato u operación que exceda de tres millones de sucres, con excepción de los contratos que la Compañía pudiere o tuviere que celebrar para que terceros elaboren para ella los productos mencionados en el Artículo Primero; k) Autorizar la apertura de sucursales;y, l) Dictar cuantos acuerdos i resoluciones sean necesarios para la mejor orientación i marcha de los negocios sociales.- C A P I T U L O C U A R T O .-Presidente i Gerente General.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- El Presidente i el Gerente General durarán cinco años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente i Gerente General no se requiere ser accionista. El Presidente, el Gerente - General i en general todos los funcionarios continuarán en el ejercicio de sus cargos, aún cuando expire su plazo,hasta ser debidamente reemplazados.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- Son atribuciones del Presidente i del Gerente General, conjunta o separadamente : a) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, debiendo suscribir los contratos que obliguen a la Compañía, observándose lo dispuesto en los literales

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

06

i) y j) del Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos;b) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo y realizando singularmente todos los actos y contratos de la misma, de acuerdo con las orientaciones de la Junta General de Accionistas; c) Organizar las oficinas i dependencias de la Compañía, nombrar y remover libremente a los factores, dependientes,procuradores judiciales i más empleados ,a todos los cuales les fijarán el sueldo i sus atribuciones i les exigirán el cumplimiento de sus deberes; d) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estos Estatutos y los acuerdos i resoluciones de la Junta General de Accionistas; e) Abrir los establecimientos, las oficinas, las agencias y sucursales, etcétera, cuyo establecimiento hubiere sido acordado por la Junta General de Accionistas; f) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe detallado i razonado del estado i curso de las operaciones sociales, junto con los balances, inventarios anuales i las cuentas de pérdidas i ganancias;g) Formular el Reglamento Interno de la Compañía; h) Vigilar la contabilidad de la compañía, proporcionar al Comisario cuantos informes deseare conocer acerca de la misma, i suministrar a los accionistas las copias i los informes a que tienen derecho de conformidad con la ley; e ,i) Responder ante la Compañía por la marcha de los negocios sociales i en general administrar directamente y promover por cuantos medios esten a su alcance el desarrollo de la compañía, sin más reservas que las fun-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

ciones señaladas a la Junta General de Accionistas por el Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos, pudiendo - inclusive nombrar apoderados especiales para la administración de sucursales i agencias o para negocios especiales.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- En caso de ausencia temporal, enfermedad o imposibilidad del Presidente o del Gerente General, que exceda de - treinta días, la Junta General de Accionista, podrá nombrar un Presidente o Gerente General Interino, según el caso, los que tendrán las mismas atribuciones que el - Principal. Para ser Presidente Interino o Gerente General Interino no se necesita ser accionista.- C A P I T U L O Q U I N T O.- Gerentes.- A R T I C U L O V I G E S I M O.- La Junta General de Accionistas nombrará los Gerentes que estime necesarios asignándoles a cada uno las facultades que acuerde, lo que se hará constar tanto en el acta de la Junta como en los nombramientos que se pasen a los elegidos, pero entre dichas facultades - no se les podrá conceder la representación legal de la Compañía. Los Gerentes durarán un año en sus cargos,sin /para tal función.Cualquier discrepancia que se requiera la calidad de accionista/entre los Gerentes será resuelta definitivamente por el Presidente i el Gerente General.- C A P I T U L O S E X T O.-Comisarios.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal i un Comisario Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la compañía y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.- Correspon-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

07

de al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma i sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la misma, i sobre las operaciones realizadas, los balances i las cuentas que se deben presentar a la Junta General, especialmente sobre el balance y la cuenta de pérdidas i ganancias.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O .-Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía el Comisario podrá solicitar al Presidente o al Gerente General que convoque a Junta General de Accionistas,para conocer i resolver sobre el punto o puntos que determine.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.-Está prohibido al Comisario : a) Delegar el ejercicio de su cargo; b) Representar a los accionistas en las sesiones de Junta General; c) Negociar o contratar por cuenta propia con la Compañía;y, d) Los demás particulares establecidos por la Ley.- C A P I T U L O S E P T I M O.- Disposiciones Generales.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O.- Las utilidades realizadas por la Compañía se liquidarán al treinta i uno de diciembre de cada año.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.-Al hacer el reparto de las utilidades líquidas la Junta General deberá separar anualmente un diez por ciento, por lo menos, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminui-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

do de valor por cualquier motivo, deberá ser reconstruído de la misma manera. Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar i disponer la formación de reservas expresas de libre disposición, ya sea para preveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, ya para capitalizarlas luego total o parcialmente o ya para reinvertirlas en activos fijos de su propia empresa o en acciones de otra Compañía. Para la formación de las reservas de libre disposición preindicada, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía, una vez que de ellas se haya extraido el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal.- A R T I C U L O V I-
G E S I M O S E X T O.- No se repartirán dividendos sino por las utilidades liquidas, o por expresas reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su Reserva Legal con el objeto de repartir utilidades.- A R T I C U L O V I G E S I M O --
S E P T I M O.- En caso de que la Compañía termine por la expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas y el Fondo de Reserva Legal, i las reservas expresas de libre disposición, se distribuirán a prorrata del valor pagado de cada acción.- A R T I C U L O V I G E S I-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

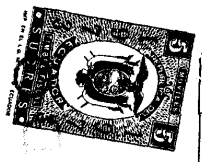

M O O C T A V O .- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso , el liquidador de la Compañía por mayoría de votos. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador i la remuneración que deba percibir el mismo.- A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O.- Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas, con indicación de las reformas que deseen introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- A R T I C U L O T R I G E S I M O.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de obscuridad en su texto o de falta de disposición se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.- C L A U S U L A T E R C E R A .- Los suscritos,en calidad de socios fundadores, declaran que el capital social de la Compañía Anónima, que constituyen por la presente escritura, ha sido suscrito en su totalidad de conformidad con la siguiente :" Lista de Suscriptores .-(a) El señor Christian Bjarner Dunn ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, pagaderas íntegramente en numerario; (b) El señor Oscar Bjarner Dunn ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, pagaderas íntegramente en numerario; (c) El señor Christian Bjarner Elizalde ha suscrito cuarenta y un acciones ordinarias i nomi-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

nativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, pagaderas integramente en numerario; (d) La señora Diana Bjarner Elizaldè de González ha suscrito veinte i cinco acciones ordinarias i nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, pagaderas íntegramente en numerario; (e) El señor Oscar Bjarner Medina ha suscrito diez i siete acciones ordinarias i nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, pagaderas íntegramente en numerario; y, (f) La señorita Irene Bjarner Medina ha suscrito diez i siete acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una pagaderas íntegramente en numerario. Total de acciones suscritas: doscientas acciones ordinarias i nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una.- C L A U S U L A C U A R T A .- Los intervinientes socios fundadores de la Compañía que se constituye de la misma manera declaran que cada socio ha pagado en dinero la cuarta parte del valor de las acciones que ha suscrito, en la siguiente forma : (a) El señor Christian Bjarner Dunn ha pagado en numerario la suma de doce mil quinientos sucres por las cincuenta acciones suscritas por él; (b) El señor Oscar Bjarner Dunn ha pagado en numerario la suma de doce mil quinientos sucres por las cincuenta acciones suscritas por él; (c) El señor Christian Bjarner Elizalde ha pagado en numerario la suma de diez mil doscientos cincuenta sucres por las cuarenta i un acciones suscritas por él; (d) La señora Diana Bjarner Elizalde de González ha pagado

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

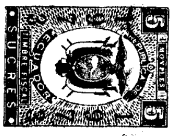

en numerario la suma de seis mil doscientos cincuenta sucres por las veinte i cinco acciones suscritas por ella; (e) El señor Oscar Bjarner Medina ha pagado en numerario la suma de cuatro mil doscientos cincuenta sucres por las diez i siete acciones suscritas por él;y, f) La señorita Irene Bjarner Medina ha pagado en numerario la suma de cuatro mil doscientos cincuenta sucres por las diez i siete acciones suscritas por ella. En consecuencia el capital social de la Compañía,que se encuentra totalmente suscrito, ha sido pagado hasta la cuarta parte de su valor, por lo que la parte no pagada del capital es de ciento cincuenta mil sucres,que los socios fundadores deberan pagar en numerario en el plazo de un año a partir de esta fecha. El estado de las entregas en dinero por cuenta de las acciones suscritas aparece del certificado extendido por el Bank of América que se acompaña, del cual consta haberse depositado en esa Institución Bancaria, de acuerdo con la Ley de Compañías,la cuarta parte del capital social.- Anteponga i agregue usted señor Notario todas las demás cláusulas de estilo para la validez legal tanto de la constitución i estatutos de la Compañía que anteceden como de la escritura pública a otorgarse; en la cual dejamos constancia que el señor Christian Bjarner Dunn o el señor Oscar Bjarner Dunn quedan indistintamente autorizados para solicitar i obtener la correspondiente aprobación y para realizar en general todos los actos y gestiones que fueren necesarias para obtener la plena constitución legal de

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

Compañía, inclusive para la convocatoria de la primera Junta General de Accionistas.-(firmado).- E.Romero P., Doctor Emilio Romero Parducci, Abogado. Registro número trescientos sesenta i tres - Guayaquil.-(Hasta aquí la minuta).- Es copia. Se me consignó el valor correspondiente a la tasa de carátula, por esta escritura.-Se agregan los recibos de pago de los impuestos que causa esta escritura. Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; i habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron i firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- (firmado).- Ch. Bjarner D..- C.C. # 09-0091914.-C.T. # 873169.- (firmado).- Oscar Bjarner D..- C.C. # 09-0091879.-C.T. # 871031.- (firmado).- Ch. Bjarner E.- C.C. # 09-0324.061.- C. T. # 860824.- (firmado).- Diana Bjarner de - González.- C.C. # 09-0333893.-C. T. # 084177.- (firmado).- Oscar Bjarner M..- C.C. # 09-0336.897.-C.T. # 860.822..- (firmado).- Irene Bjarner M..- C.C. # 09-0219658. C.T. # 811767.- (firmado).- Cesário L.Conde Ch.-Notario Quinto Suplente.- Bank of Americe.- Casilla cinco mil ochocientos veinte i cuatro.- Guayaquil-Ecuador.- Telef. cinco - veinte i seis mil setecientos setenta.-Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía " Laboratorios Bi Forma C.A. ". Certificamos que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de S/ 50.000.oo (Cincuenta mil sucres), en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación " Labora-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

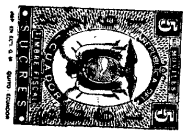

torios Bi Farma C.A." por aportaciones de los accionistas fundadores señores : Christian Bjarner Dunn : doce mil - quinientos sucres ; Oscar Bjarner Dunn : doce mil quinientos sucres; Christian Bjarner Elizalde : diez mil doscientos cincuenta sucres; Diana Bjarner de González : seis - mil doscientos cincuenta sucres; Oscar Bjarner Medina : cuatro mil doscientos cincuenta sucres; Irene Bjarner Medina : cuatro mil doscientos cincuenta sucres.- Total : cincuenta mil sucres : Para poner este depósito a la disposición de " Laboratorios Bi Farma C.A.",es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: Uno. Que se nos entregue, para nuestro archivo , un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías se hubiere publicado el extracto de la constitución de la Compañía; Dos. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados, debiendo debidamente inscritas en el Registro Mercantil ; y, Tres.Que se nos entregue para nuestro archivo la pertinente comunicación de la Superintendencia de Compañías en que se - nos faculte para poner este depósito a disposición de la nombrada Compañía. La presente certificación no es negociable i es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas compañías. En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrar este valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

del presente certificado original y la correspondiente autorización de la Superintendencia de Compañías.-Guayaquil, tres de octubre de mil novecientos setenta i tres.- Victor Ferrero P.- Victor Ferrero P. Apoderado.- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Ciudad.- Por la presente solicito a usted se sirva ordenar sea certificado al pie de ésta, que no estoy adeudando por ningún concepto al Fisco, confirmación que necesito para llenar un requisito para la constitución de una Compañía.- Gracias anticipadas por su atención .- Muy atentamente.- Ch. Bjarner D..- Céd. Id. # 09-0091914.- Céd. Trib. # 873169.- Guayaquil, septiembre veinte i seis de mil novecientos setenta i tres.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas : Vista la solicitud que antecede; Certifica: Que una vez revisados los títulos de crédito que reposan en la Cartera de esta Jefatura se ha podido establecer que existe el título número treinta i dos- cero cero trescientos noventa en concepto de Renta/ sesenta i ocho por valor de once mil quinientos noventa sucres,cincuenta centavos emitido a cargo del señor Christian Bjarner Dunn. Que por el indicado título el peticionario tiene interpuesto apelación de nulidad ante el Honorable Tribunal Fiscal habiendo afianzado ampliamente el crédito ante dicho organismo. Por lo expuesto se concede el presente certificado al señor Christian Bjarner Dunn, para que haga de él el uso necesario para trámites de constitución de una compañía.- Guayaquil, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta i tres.-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

A. Velásquez C.- Almagro Velasquez C.- Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Ciudad.- Por la presente solicito a usted se sirva ordenar sea certificado al pie de ésta, que no estoy adeudando por ningún concepto al Fisco, confirmación que necesito para llenar un requisito para la constitución de una Compañía.-Gracias anticipadas por su atención.- Muy atentamente.-Oscar Bjarner D.- Oscar Bjarner Dunn.-Céd. Id. # 09-0091879.- Céd. Trib. # 871051.- Guayaquil, septiembre veinte i seis de mil novecientos setenta i tres .- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica que señor : Bjarner - Dunn Oscar poseedor de las cédulas de identidad número cero nueve-cero cero noventa i un mil ochocientos setenta i nueve i tributaria número ochocientos setenta i un mil treinta i uno no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil primero de octubre de mil novecientos setenta i tres.-A.Velásquez Cevallos.-Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válida para Constitución de Compañía.- Hay un sello..- Señor - Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Ciudad.- Por la presente solicito a usted se sirva ordenar sea - certificado al pie de ésta, que no estoy adeudando al - Fisco por ningún concepto, confirmación que necesito para llenar un requisito para la constitución de una Compañía.-Gracias anticipadas por su atención.-Muy atentamente.- Ch. Bjarner L.- Christian Bjarner L.- Céd. Id. # 09-0324061.-Céd. Trib. # 860824.- Guayaquil,septiembre

11

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

veinte i seis de mil novecientos setenta i tres.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica que señor : Bjarner Elizalde Christian A. poseedor de las cédulas de identidad numero cero nueve- cero trescientos veinte i - cuatro mil sesenta i uno i tributaria número ochocientos sesenta mil ochocientos veinte i cuatro no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, primero de octubre de mil novecientos setenta i tres.- A. Velásquez C..-Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Valido para Constitución de Compañia.- Hay un - sello.- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Ciudad.- Por la presente solicito a usted se sirva ordenar sea certificado al pie de la presente , que no estoy adeudando por ningún concepto al Fisco, confirmación que necesito para llenar un requisito para la constitución de una Compañia.-Gracias anticipadas por su atención.- Muy atentamente.-Diana Bjarner de González.-Diana Bjarner de González.- Céd. Id. # 09-0333893.- Céd. Trib. # 351318.- Guayaquil, septiembre veinte i seis de mil novecientos setenta i tres. La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica que señor Bjarner Elizalde Diana poseedor de las cédulas de identidad número cero nueve- cero trescientos treinta i tres mil ochocientos noventa i tres i tributaria número trescientos cincuenta i un mil ochocientos diez i ocho no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-Guayaquil, veinte i ocho de septiembre de mil novecientos setenta i tres.-A.Velásquez C..- Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

Guayas.- Hay un sello..- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Ciudad.- Por la presente solicito a - usted se sirva ordenar sea certificado al pie de ésta,que no estoy adeudando por ningún concepto al Fisco. Gracias anticipadas por su atención.-Muy atentamente.- Oscar Bjarner M.- Oscar Bjarner Medina.-Céd. Id. # 09-0306897.-C.T. # 360822.- Guayaquil, septiembre veinte i seis de mil novecientos setenta i tres.-La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.Certifica que señor Bjarner Medina Oscar es poseedor de las cédulas de identidad número cero nueve-cero - trescientos treinte i seis mil seiscientos ochenta i siete i tributaria número ochocientos sesenta mil ochocientos veinte i dos no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-Guayaquil, primero de octubre de mil novecientos setenta i tres.- A.Velásquez C.- Almagro Velásque Cevalles, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay un sello..- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Ciudad.- Por la presente solicito a usted se sirva ordenar sea certificado al pie de ésta, que no estoy adeudando por ningún concepto al Fisco, confirmación que necesito para llenar un requisito para la constitución de una Compañía. Gracias anticipadas por su atención.- Muy atentamente.-Irene Bjarner M.- Irene Bjarner Medina.-Céd. Id. # 09-0219653.-Céd. - Trib. #811767.- Guayaquil, septiembre veinte i seis de - mil novecientos setenta i tres.-La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-Certifica que señor Bjarner Medina Irene poseedor de las cédulas de identidad número cero nueve-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

cero doscientos diez i nueve mil seiscientos cincuenta y ocho i tributaria número ochocientos once mil setecientos sesenta i siete no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-Guayaquil, primero de octubre de mil novecientos setenta i tres.-A.Velásquez C..-Almagro Velásquez Cevallos.-Valido para Constitución de Compañía.- Hay un sello.- Número ciento doce mil ciento cincuenta i dos.- Por cuatrocientos sucres.-Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colecturia.-Recibi de Laboratorios Bi Farma C.A. la suma de cuatrocientos sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las escrituras públicas.Impuesto sobre la cuantia de doscientos mil sucres.- Guayaquil, quince de octubre de mil novecientos setenta i tres.-El Colector: Lupe Argudo.- Notaria Quinta. Orden número ciento veinte i un mil doscientos noventa i seis. Hay un sello.-Uno-R.- Un millón cuatrocientos cuarenta i cinco mil seiscientos noventa i cinco. Ministerio de Finanzas Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas. Fecha octubre quince/setenta i tres.- Nombre Notaria Quinta de Guayaquil- Notario Suplente.Por concepto de: Emisión de Acciones:Laboratorios Bi-Farma C.A. (familiar) doscientas acciones.-Cuantia: doscientos mil sucres.-Timbres fiscales : dos mil sucres. Timbres de salud : cuatrocientos sucres.-Total : dos mil cuatrocientas sucres.-(firma ilegible).-Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Uno-R.- Un millón cuatrocientos cuarenta i cinco mil seiscientos noventa i seis.- Ministerio de Finanzas Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas. Fecha

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

octubre quince/setenta i tres.- Nombre Notaria Quinta de Guayaquil- Notario Suplente. Por concepto de: Constitución : Laboratorios Bi-Farma C.A.- once hojas de matriz Cuantia : doscientos mil sucres.- Timbres fiscales : dos mil sucres.-Timbres de salud : veinte i dos sucres.-Total: dos mil veinte i dos sucres.-(firma ilegible).- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Enmendado :cumpliendo,de, mil,Cevallos,sirva,-Entrelineas: para tal función.Cualquier discrepancia.-Valen.-Testado : debiendo.-No vale.-

Se otorgó ante mí;en fé de ello,confiero esta tercera copia,sellada i firmada en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Gustavo Falconí Ledesma, Notario, Guayaquil - Ecuador

Ledo. Casario ... Chiriboga
Notario 5°. Suplente
de Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy i de conformidad con lo ordenado en la Resolución número 3.198 del Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública de fojas 5.415 a 5.454, número 258 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, i anotada bajo el número 17.203 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i - nueve de Noviembre de mil novecientos setenta i tres.-.El Registrador de la Propiedad.-

Sr. José Santiago Castillo Barreda
Registrador de la Propiedad
Cantón Guayaquil

Registrador de la Propiedad, Guayaquil - Ecuador

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 65 10

Certifico: que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pago de Registro i Defensa Nacional, Timbres i Cámara de Comercio , correspondiente a la Matrícula de Comercio de la Compañía LABORATORIOS BI FARMA C.A.- Guayaquil, veinte i nueve de Noviembre de mil novecientos setenta i tres.- El Registrador de la Propiedad.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO GARZOZO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en el Diario " EL TELEGRAFO", edición correspondiente al día jueves trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres, año 90, Nº 32266, se ha publicado un extracto de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada " LABORATORIOS BI-FARMA C A " y la razón de su aprobación.- Guayaquil, 17 de Diciembre de 1.973.-

Ab. Marcelo Santos Ver...
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10